

El Consejo de Premiación del Premio Nacional de Trabajo, con fundamento en los artículos 1, 2, primer párrafo; 3, 5, 6, fracción VII y último párrafo; 7, fracción V; 8, 9, 11, 13, fracciones III y IV; 14 al 33, 38, 68 al 71 y 128 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

CONVOCA

a trabajadores que, de manera individual o en equipo, hayan desarrollado e implementado buenas prácticas laborales, que derivaron en el incremento de la productividad, con impactos económicos y sociales para su organización y entorno, con el propósito de que participen en la décima segunda edición de este certamen, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - El Premio Nacional de Trabajo (PRENAT) es un reconocimiento público, a nivel nacional, que otorga el Gobierno de la República a los trabajadores que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área donde estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

Segunda. - Para efectos de participación en este certamen, se entenderá por:

- Equipo: es el conjunto de dos o más trabajadores que registren una práctica laboral con apoyo de la misma empresa.
- Mejor práctica laboral: es aquella que por sus resultados destaque de entre las prácticas laborales participantes.
- Práctica laboral: es la aplicación de nuevos conocimientos, en las distintas áreas de la empresa, que contribuyan al incremento de la productividad y que cuente con la documentación requerida que la acredite.
- Práctica laboral registrada: es aquella que cumpla con el cien por ciento de los requisitos, establecidos en las presentes bases, y obtenga la notificación de aceptación, por parte de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral (DGCAPL), vía correo electrónico (prenat@stps.gob.mx).
- Pre-registro: se entiende como la acción manifiesta de participar en el premio, por parte del o los interesados, a través de correo electrónico prenat@stps.gob.mx.
- Productividad: con base en lo que establece el artículo 153-I de la Ley Federal del Trabajo, es el resultado de optimizar los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales que concurren en la empresa, en la rama o en el sector para la elaboración de bienes o la prestación de servicios, con el fin de promover a nivel sectorial, estatal, regional, nacional e internacional, y acorde con

el mercado al que tiene acceso, su competitividad y sustentabilidad, mejorar su capacidad, su tecnología y su organización, e incrementar los ingresos, el bienestar de los trabajadores y distribuir equitativamente sus beneficios.

- **Trabajador:** es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.
- **Trabajador de confianza:** con base en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, es aquel que desempeña las funciones de confianza como las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Tercera. - Los trabajadores demostrarán su contribución al incremento de la productividad, mediante la documentación de una práctica laboral, en alguna de las siguientes áreas de aplicación:

- **Producto o servicio:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo de un producto o servicio o para mejorar uno existente, en las especificaciones técnicas, los componentes o materiales, el software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales.
- **Proceso:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo de un método de producción o de distribución o para mejorar uno existente en técnicas, equipo o software.
- **Organizativa:** Es la aplicación de un nuevo conocimiento, por parte de uno o varios trabajadores, para el desarrollo o la mejora de un método de organización, aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

Cuarta.- Los aspirantes deberán inscribir su práctica laboral en la categoría que corresponda, de acuerdo con el sector económico y tamaño de su organización, según la siguiente clasificación¹:

Sector	Número de Trabajadores			
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Industrial	1 - 10	11 – 50	51 - 250	Más de 250
Comercial	1 – 10	11 – 30	31 – 100	Más de 100
Servicios	1 – 10	11 – 50	51 – 100	Más de 100
Agropecuario	1 – 10	11 - 50	51 – 250	Más de 250

Quinta. - Se entregará un premio por categoría, a excepción de aquéllas donde el Jurado acuerde que dos o más personas o equipos de trabajadores, con igual mérito, reciban el reconocimiento. Asimismo, se declararán desiertas las categorías en las que no haya participación o cuando el Jurado así lo determine.

Sexta. - El premio consistirá en una placa, que se acompañará de una roseta y un diploma firmado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, el ganador, individualmente o en equipo, obtendrá un estímulo económico, en los términos de las disposiciones presupuestales aplicables.

Para el ejercicio fiscal 2016, se dispone de \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de los estímulos económicos, por lo que dicha cantidad se dividirá por partes iguales entre el número de equipos ganadores que dictamine el Jurado.

Séptima. - En el caso de equipos ganadores, el estímulo económico se entregará, a través de un representante integrante del equipo, designado para tales efectos, mediante carta firmada por todos sus miembros. Asimismo, dicho estímulo económico deberá ser dividido, por partes iguales, entre los integrantes del equipo.

Beneficios adicionales

Octava. - Los participantes ganadores del premio:

- Obtendrán el principal reconocimiento nacional a las labores que mejoran la productividad, en los centros de trabajo.
- Destacarán como agentes creativos e innovadores, en la transformación de su entorno laboral.

¹ Para establecer el tamaño de la empresa, se tomó como referencia el cuadro contenido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- Serán distinguidos como ejemplo de liderazgo y compromiso.
- Compartirán experiencias de éxito que han aportado mejores soluciones a los procesos productivos de su organización.

Asimismo, el o los trabajadores, cuyas prácticas laborales hayan pasado a visita de campo, recibirán un reporte de retroalimentación, donde se señalan sus áreas de oportunidad, para fortalecer la práctica laboral presentada, una vez publicados los ganadores, en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, todas las prácticas laborales registradas recibirán constancia de participación, firmada por el titular de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral.

Requisitos

Novena. - Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para participar en el premio:

- Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- Laborar para una misma persona moral o persona física con actividad empresarial formalmente constituida.
- Obtener la autorización del representante legal de la empresa para la presentación de la información de la práctica laboral.
- Documentar que la práctica laboral sea una aportación del o los trabajadores, con evidencia de aplicación mínima de un año y resultados verificables.

Pre-registro

Décima. Enviar el **Formato de Pre-registro** al correo electrónico prenat@stps.gob.mx, que contiene los siguientes datos:

- Título conciso de la práctica laboral.
- Nombre de la empresa donde se generó la práctica laboral.
- Entidad federativa del centro de trabajo, donde se generó la práctica laboral.
- Datos del contacto o responsable de la práctica laboral, durante todo el proceso del premio:
 - Nombre
 - Cargo
 - Teléfono
 - Correo electrónico

Revisión documental para obtener registro

Décima primera. - Una vez que el o los participantes reciban la confirmación de Pre-registro, deberán enviar la siguiente documentación:

- Formato de Inscripción **(Formato 1)**, debidamente firmado por el representante legal.
- Práctica laboral **(Formato 2)**.
- Resumen de la práctica laboral **(Formato 3)**, conforme a los datos que se proporcionen en los **Formatos 1 y 2**.
- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral o física con actividad empresarial, con la que el o los trabajadores participantes mantienen la relación laboral.
- Cédula de Determinación de Cuotas, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde aparezca el nombre del o los trabajadores participantes y el número total de trabajadores de la empresa.
- Copia legible y completa del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cada uno de los trabajadores participantes.
- Copia legible de identificación oficial vigente, por ambos lados, de cada uno de los trabajadores participantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar).
- Para las personas morales: copia legible del poder notarial que incluya nombre o razón social de la empresa, su objeto social y donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal que firma los Formatos, con el fin de respaldar la información presentada.
- Para las personas físicas con actividad empresarial: copia legible de identificación oficial vigente.
- Las entidades de la Administración Pública Federal, acreditarán su personalidad mediante decreto de creación y poder notarial.

Toda la documentación solicitada deberá entregarse de manera impresa en español y en archivo digital (CD regrabable o USB). Todos los Formatos deberán estar en formato Word y PDF.

Décima segunda. - La recepción de la documentación completa de las prácticas laborales será en las oficinas de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento

y Productividad Laboral, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 93, Piso 11, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

O a través de las **Delegaciones Federales del Trabajo**. Consultar la que le corresponda en:

<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/delegaciones/delegaciones.html>

Se podrá enviar la documentación por medio de empresas de mensajería a la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral. Para estos efectos, se tomará como fecha de recepción la del matasellos de la oficina de mensajería de origen.

Décima tercera. – Una vez que la DGAPL reciba la documentación completa de las prácticas laborales, y transcurrido el periodo establecido en la Base Vigésima tercera de esta convocatoria, se someterá a revisión, para verificar que cumpla con los requisitos solicitados en la Base Décima primera y en los formatos correspondientes. Al concluir dicha revisión, a él o los participantes se les notificará si la práctica laboral fue registrada o rechazada, vía correo electrónico, a través de la cuenta prenat@stps.gob.mx.

Restricciones

Décima cuarta. – Quedan excluidos de participar en este premio:

- Trabajadores que hayan sido ganadores, en cualquiera de las ediciones anteriores del PRENAT.
- Trabajadores cuya relación laboral no se rija bajo el régimen previsto en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Trabajadores que pertenezcan a sociedades cooperativas, que no puedan acreditar su calidad de trabajador, por medio de la credencial de trabajador o del “Contrato Individual de Trabajo”.
- Trabajadores que no comprueben su relación laboral con una persona moral o física con actividad empresarial, formalmente constituida.
- Trabajadores de confianza.
- El o los trabajadores cuya práctica laboral no esté implementada, en el centro laboral donde están registrados formalmente.
- Trabajadores de diferentes empresas, que pretendan registrar una práctica laboral, desarrollada en conjunto.

Proceso de evaluación

Décima quinta. - El proceso de evaluación consta de dos etapas:

1ª Revisión y evaluación de la práctica laboral. Se analiza y califica cada práctica laboral registrada. Los resultados se presentan ante los miembros del Jurado, para su valoración y selección de prácticas que pasan a visita de campo.

2ª Visita de campo. Se verifica que la información presentada, de aquellas prácticas seleccionadas por el Jurado, concuerde con la realidad. De igual forma, se recopila una mayor cantidad de evidencia y se califica, directamente en los centros de trabajo. Los resultados de la visita son presentados al Jurado, a fin de que éste dictamine sobre aquellas prácticas laborales que, a su juicio, son candidatas a ganadoras, en cada una de las categorías, y que serán sometidas, por el Consejo de Premiación, a consideración del C. Presidente Constitucional de la República, conforme lo establecido en la fracción V del artículo 19, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Décima sexta. - La evaluación de las prácticas laborales registradas se realizará por medio del instrumento de evaluación del PRENAT, que toma como referencia la metodología que se desarrolló, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para este premio.

Décima séptima. - Serán motivo de descalificación aquellos casos en los que se detecte, durante la segunda etapa del proceso de evaluación, establecido en la base Décima quinta de la presente convocatoria, que se ha falseado información y/o documentación, referente a la práctica laboral.

Órganos para el otorgamiento

Décima octava. - El Consejo de Premiación se integra por el titular de la STPS, como Presidente y por representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de organizaciones obreras, campesinas y patronales.

El Consejo de Premiación designará a los miembros del Jurado, quienes dictaminarán sobre las prácticas laborales calificadas por un grupo de evaluadores. La decisión del Jurado será definitiva e inapelable.

Publicación de resultados

Décima novena. - Los resultados serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del Presidente de la República, en el cual se fijará fecha y lugar para la entrega de los premios.

Vigésima. - Los ganadores se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a participar en foros o eventos, donde expongan las características de la práctica laboral, con la que se hicieron acreedores al Premio.

Confidencialidad de la información

Vigésima primera. - La información de la práctica laboral, incluida en el **Formato 2**, será utilizada, únicamente, para fines de evaluación, y será considerada como reservada, en términos del artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su correlativo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual el grupo de evaluadores y el Jurado, así como cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia a la cual tenga acceso o conocimiento.

Vigésima segunda. - Los resúmenes de las prácticas laborales registradas (**Formato 3**) podrán darse a conocer, en medios impresos y electrónicos, según lo disponga la STPS, por lo que su contenido no debe incluir datos personales, ni confidenciales de la empresa.

Vigencia

Vigésima tercera. - El periodo de inscripción será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de junio de 2016.

Interpretación

Vigésima cuarta. - Las cuestiones no previstas y la interpretación de esta Convocatoria serán resueltas por la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral y sus decisiones serán definitivas e inobjetables.

Conozca a nuestros ganadores de ediciones anteriores en la siguiente liga:

http://buenaspracticass.stps.gob.mx/buenaspracticass/casos_innova.aspx

INFORMES

La convocatoria y los formatos podrán ser consultados en la siguiente liga:

<http://www.gob.mx>

Para solicitar mayor información, comunicarse al teléfono (55) 2000 5200 extensiones 63164, 63239, 63261 y 63713 o a través del correo electrónico: prenat@stps.gob.mx